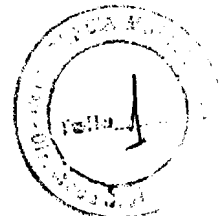


28081



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.232)

Artículo 1°.- Establécense por la presente las condiciones de emisión de títulos públicos y/o valores municipales y/o obligaciones negociables (TOP) para el financiamiento de obras públicas:

- OBJETO DE LA EMISIÓN: el mismo solo podrá consistir en el financiamiento de obras públicas proyectadas. No podrán ser objeto de la emisión el financiamiento de obras públicas en curso de ejecución ni las ya presupuestadas, así como tampoco en el pago de erogaciones corrientes ni en ningún tipo de obligación contraída por la municipalidad previa al envío de la propuesta.
- CONDICIONES DE EMISIÓN: Podrá disponerse la emisión de diversas clases de TOP o distintas categorías dentro de una misma clase. Todos los títulos emitidos de una misma clase o categoría gozarán de los mismos derechos.
- MONTO DE LA EMISIÓN: deberá ser justificado por estudios técnicos que determinen su exacta cuantía.
- MONEDA DE LA EMISIÓN: dólares estadounidenses o pesos convertibles en dólares.
- VALOR NOMINAL DE CADA TÍTULO: Valor mínimo U\$S 1 o \$ 1, según el caso.
- CANTIDAD DE TÍTULOS A EMITIR: Monto de la Emisión / Valor de Cada Título.
- PLAZO DE AMORTIZACIÓN: No podrá exceder los cinco años, con uno de gracia.
- TASA DE INTERÉS: que contemple las condiciones de mercado y el riesgo de la inversión, así como los límites establecidos en el Art. 39° inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2° - Podrán emitirse las siguientes clases de TOP:

- TÍTULOS DE UTILIDAD PÚBLICA: para financiar obras pluvio-cloacales, luminarias, drenaje, pavimentación, mejorado, etc..
- TÍTULO DE ASISTENCIA SANITARIA: para la construcción de hospitales, dispensarios, consultorios, etc..
- TÍTULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: para familias de escasos recursos.
- TÍTULOS DE OBRAS PÚBLICAS LUCRATIVAS O RENTABLES: con participación del inversionista en la rentabilidad de la explotación.

Art. 3° - Los TOP podrán emitirse con garantía flotante (cuando no se limite a bienes o fondos afectados específicamente), especial o común.

La emisión podrá garantizarse, total o parcialmente con fondos coparticipables a percibir por el Municipio mientras subsista la deuda.

Las garantías se constituirán mediante su simple manifestación en las Ordenanzas que dispongan la emisión de cada serie. Si correspondiera, por la naturaleza de los bienes que conformen la garantía, se procederá a la inscripción registral de la misma, con anterioridad a la colocación de los TOP.

La cancelación de la garantía procederá:

- en forma unilateral, si media certeza de la amortización o rescate total de la deuda;
- a propuesta del Municipio, con acuerdo unánime de los tenedores de títulos.

Art. 4°.- Los TOP podrán ser instrumentados en títulos al portador o nominativos, endosables o no, o bien en forma escritural en cuentas particulares especiales.

Art. 5°.- A los fines de la colocación y administración de los Títulos emitidos deberá llamarse a Licitación Pública para seleccionar una entidad bancaria que tenga a su cargo la función de "underwriter", con las siguientes alternativas:

- a) Asegurando la colocación y asumiendo sus riesgos; o
- b) Sin asegurar la colocación, bajo cláusula de "mejores esfuerzos" (compromiso de colocar el mayor porcentaje posible de la emisión).

 **Dr. JUAN A. LAQUÍN**

Asimismo, tendrá a su cargo el registro y administración de las acciones, en el caso de ser escriturales.

A igualdad de las ofertas, y en caso de presentarse, se dará preferencia al Banco Municipal de Rosario.

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer el rescate anticipado de los TOP, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, abonando el valor técnico del título.

Art. 7°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar por tiempo determinado el asesoramiento técnico necesario para el cumplimiento de la presente, con fondos de rentas generales.

Art. 8°.- Los TOP emitidos podrán ser calificados por Agencias Evaluadoras de Riesgo Crediticio.

Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo gestionará la autorización para cotizar los TOP en el Mercado de Valores de Rosario, y/o en los mercados de valores autorizados que integran el Sistema Bursátil Argentino.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo deberá realizar las gestiones ante las Autoridades Provinciales correspondientes a fin de dar cumplimiento, en el Art. 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades (2756).

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Agosto de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

1012
Decisión
25
Secretaría
Presidencia

Expte.n° 75065-P-96.-H.C.M.-

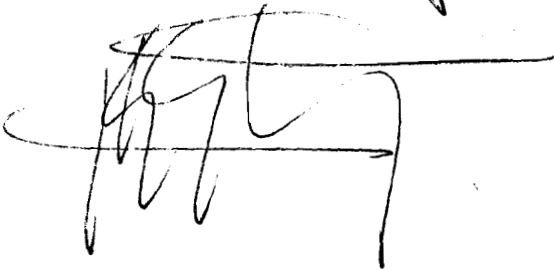
Exp.no 28031--C-96

Ordenanza nº 6232/96

Fs. tres

//sario, 18 de setiembre de 1996.

Cómplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



Ing. SEBASTIAN A. EONET
Secretario de Obras Públicas